ANUNCIO – MEMORIA

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA ZONA DE DEPORTE URBANO

Por la presente, se procede a realizar consulta pública con carácter previo a la aprobación de la modificación del Reglamento de uso de la zona de deporte urbano publicado el 21 de noviembre de 2014, (REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES), a través del portal WEB del Ayuntamiento de Valdemoro, de dicha propuesta de modificación en virtud del artículo 133. "De la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada modificación pretende realizar las siguientes mejoras, y objetivos:

- La Zona de Deporte Urbano, pasa a estar bajo la gestión de la Concejalía de Deportes, teniendo un carácter universal al conjunto de posibles usuarios que cumplan con el Reglamento de uso de dicha instalación deportiva.
- La Zona de Deporte Urbano, tendrá un uso ABIERTO, siendo en consecuencia una zona abierta, en horario determinado pero sin control de acceso.
- El horario a tal efecto será:
  Horario de Invierno:
  De lunes a viernes: de 08:00 a 22:00 h.
  Sábado y domingo: de 08:00 a 00:00 h.
  Horario de Verano:
  De lunes a viernes: de 08:00 a 00:00 h.
  Sábado y domingo: de 08:00 a 01:00 h.
- Los usuarios son responsables del correcto uso de la instalación cumplimiento con las medidas recogidas en la información puesta a disposición del usuario en la entrada del recinto.
- Los usuarios actúan bajo su responsabilidad en todo momento, y han de cumplir estrictamente las cormas de uso de la ZDU recogidas en el Reglamento debiendo tener conocimiento del mismo.
- La ZDU es una instalación que se utiliza como "cuerpo cierto".
- El Ayuntamiento de Valdemoro como titular de la instalación está exento de responsabilidad en el uso inadecuado e inapropiado de la instalación por parte del usuario, y/o por el incumplimiento de las normas establecidas en el

presente Reglamento, así como de las normas de uso expuestas al usuario en el recinto de la misma.

- En materia de seguridad, para la zona de escalada, se deberá contar con seguro obligatorio, usar caso en caso los menores de edad siempre, tener conocimiento en la materia, los menores de edad deberán ir siempre acompañados por padre, madre, tutor legal o adulto autorizado, se define el material o equipo EPI (equipo de protección individual) necesario.
- Por debajo de estas edades solo podrán practicarse las disciplinas deportivas de la ZDU con autorización expresa emitida desde la Concejalía de Deportes, previa solicitud por padre, madre o tutor legal.
- La utilización de las instalaciones por parte de Clubes de montaña, asociaciones, empresas, etc., deberán de informa del tipo de uso que quieren dar a dichas instalaciones, número de personas involucradas, tiempo de permanencia y utilización. Con la posibilidad, de ser requerido un informe, que englobe lo anteriormente citado mas lo que vea necesario la Concejalía de Deportes.
- Derogación de carnet de ZDU.
- Se autoriza en el Área de Patinaje, el uso de bicicletas BMX junto a patines y tablas de skate.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Por los motivos expuestos se presenta dichas modificaciones considerando la oportunidad de las mismas y su necesidad para la prestación del servicio.

Exposición pública.

La propuesta de modificación estará expuesta al público por un periodo de 30 días.

PROPÙESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

TÍTULO IV

ZONA DE DEPORTE URBANO

REGLAMENTO DE USO DE LA ZONA DE DEPORTE URBANO

Articulo 35. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1.1. Definición de la Zona de Deporte Urbano

La instalación denominada Zona de Deporte Urbano (ZDU) consiste en un espacio multifuncional de identidad deportiva diseñado para fomentar la práctica de hábitos saludables a través de la práctica de deportes propios del ámbito urbano.

1.2. Composición de la ZDU

La ZDU está compuesta por una explanada de tierra rodeada de tres áreas diferenciadas en función del deporte que se practique en ellas (ANEXO I: MAPA DE LA INSTALACIÓN):

- Área de Escalada:
- Área de Patinaje: Patines, Skate y Bicicletas BMX.
- Área de Baloncesto Urbano:
- Espacios comunes:

1.3. Tipología del uso de la ZDU

El uso de la ZDU, será ABIERTO, en el horario establecido por la Concejalía de Deportes, en cada momento a tal efecto. Por tanto el uso abierto, (zona abierta sin control de acceso de acceso libre), conlleva que los usuarios son responsables del correcto uso de la instalación cumplimiento con las medidas recogidas en la información puesta a disposición del usuario en la entrada del recinto, actuando bajo su responsabilidad en todo momento, al no disponer la ZDU de personal deportivo y/o de conserjería durante el tiempo (horario) que el espacio deportivo este abierto al usuario.

Artículo 36. NORMATIVA DE LA ZDU

NORMAS DE CUMPLIMIENTO GENERAL EN TODA LA INSTALACIÓN:

- Prohibida la utilización de la instalación para un uso distinto de aquel para el que está concebida (excepto que se necesite de manera específica por el Ayuntamiento).
- El uso de la ZDU, es como cuerpo cierto.
- Obligatorio respetar los horarios y funcionamiento de la instalación.
- cumplimiento con las medidas recogidas en la información puesta a disposición del usuario en la entrada del recinto.
- El acceso a la instalación supone la aceptación de las normas contenidas en el reglamento de uso de la instalación.
- El Ayuntamiento de Valdemoro como titular de la instalación está exento de responsabilidad en el uso inadecuado e inapropiado de la instalación por parte del usuario, y/o por el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, de las cuales, los usuarios han de ser conocedores, así como de las normas de uso expuestas al usuario en el recinto de la misma.

- En caso de accidente avisar al teléfono de emergencias 112 / policía local 91 809 22 13 y al conserje de la instalación.

- En caso de accidente cada usuario con seguro propio es responsable de avisar al mismo.

- Prohibido el acceso de menores de 14 años salvo que vayan acompañados de un adulto (padre, madre, tutor legal o adulto autorizado).

- Prohibido el acceso con recipientes o envases de vidrio.

- Prohibido el acceso con perros u otras mascotas excepto en los casos previstos legalmente.

- Prohibido el acceso con bebidas alcohólicas y sustancias ilegales.

- Prohibido fumar en toda la instalación.

- Prohibido el acceso de motocicletas o cualquier vehículo a motor (salvo emergencias).

- Prohibido introducir elementos externos a la instalación salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Valdemoro.

- Permitido el acceso con bicicletas siempre que se aparquen en el espacio destinado para ello.

- Informar del posible deterioro que se detecte en cualquier parte de la instalación.

- Informar a otros usuarios y acompañantes del incumplimiento de normas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

- Se declina toda responsabilidad sobre el material abandonado en la instalación.

- El estado de los materiales personales de la práctica deportiva no es competencia ni responsabilidad del Ayuntamiento de Valdemoro.

- Obligatorio no ensuciar las áreas de la ZDU y mantenerlas libre de objetos que no sean los propios de la instalación y que puedan dificultar el uso de la misma o provoquen situaciones potencialmente peligrosas.

Artículo 37. NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO DEL "ÁREA DE ESCALADA" O ESTRUCTURA ARTIFICIAL DE ESCALADA:

- Todo usuario del área de escalada deberá tener seguro obligatorio de accidentes que cubra específicamente la actividad de escalada o Licencia Federativa en vigor que también cubra el ejercicio de dicha actividad en la Zona de Deporte Urbano de Valdemoro.

- Prohibido que los menores de edad hagan uso del área de escalada sin ir acompañados de padres o tutores y/o un adulto mayor de edad autorizado, En este caso, esta/s persona/s deberán firmar un documento por el cual se hacen responsables directos de la seguridad de los menores. según el punto 9 del artículo 36. Los menores DEBERÁN SIEMPRE Usar casco para todo tipo de escaladas.

- Prohibido el uso del área de escalada durante más de 2 horas por un mismo usuario en caso de que la demanda de usuarios supere el de vías disponibles. Se apela a la buena fe y conducta del usuario.

- Obligatorio conocer y tener experiencia en el uso de los aparatos de seguridad en escalada, así como conocer y haber practicado las técnicas de progresión en pared para toda persona que afronte una escalada por encima de la línea de seguridad o de la primera línea de chapas. Está terminantemente PROHIBIDO la actividad a cualquier usuario que no cumpla con el presente precepto sin dicho conocimiento y experiencia en la materia. Por debajo de dicha línea se recomienda utilizar colchonetas al uso para la especialidad.

- Prohibido utilizar el área de escalada para ninguna otra actividad que no sea la escalada salvo entrenamientos específicos u otros usos autorizados, por parte de la Concejalía de Deportes.

- Prohibido el uso de presas, reuniones o paneles en los que se observe algún desperfecto. Se ha de comunicar de inmediato a la concejalía de Deportes.

- Si se escala por encima de la primera chapa aseguradora, es obligatorio el uso de casco, cuerda, arnés y de un aparato asegurador específico de escalada. A estos efectos es obligatorio el uso de aseguradores o frenos automáticos como “gri-gris” o similares prohibiendo el uso del “ocho” u otros aparatos “descensores”.

- Prohibido escalar por encima de la línea de seguridad o primera línea de chapas, a los menores de edad, con excepción de ir acompañados de personal cualificado y disponga de consentimiento expreso por parte de su padre/madre/tutor.

- Prohibido escalar sin cuerda por encima de la línea de seguridad o primera línea de chapas.

- Prohibido el auto-seguro siendo obligatorio el seguro por una segunda persona y con los frenos automáticos explicitados anteriormente.

- Obligatorio que todo el material de escalada utilizado, EPI (equipo de protección individual) esté en perfectas condiciones de uso y homologado según normativa de Conformidad Europea (CE). Y es OBLIGATORIO revisar los EPI antes de iniciar la escalada.

- EPI mínimo:
  - Casco de escalada con norma EN 12492.
  - Arnés de escalada que cumpla con alguna de las siguientes normas:

    - EN 361 (integral).
    - EN 12277 tipo C, o UIAA 105 (de alpinismo pélvico) + EN 12277 tipo D, o UIAA105 (de pecho).
    - EN 12277 tipo A, o UIAA 105 (integral de alpinismo).
    - EN 358 + EN 813 (de cintura y piernas o pélvico) +CE EN 12277 tipo D seria un arnés CE EN361 (pecho).

  - Cuerda dinámica en simple (10, 10.5, o 11 mm de diámetro) con norma EN 892.
  - Para la práctica de la escalada en TOP ROPE o de POLEA, se podrá utilizar una cuerda de tipo SEMI–ESTÁTICA de Norma EN 1891.
  - Sistema de aseguramiento automático tipo GRI GRI, SUM con norma CE 0197, fijado al arnés con un mosquetón con cierre de seguridad con norma CE EN 362, EN 12275tipo B & H / UIAA.
  - Cintas exprés cosidas con norma CE EN12275 tipo B / UIAA.
  - Calzado adecuado, a ser posible la utilización de los llamados “Pies de Gato”. NO se podrá escalar, con calzado que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.

- Obligatorio el aseguramiento a no más de 2 metros de la pared para escaladas de primero de cuerda.

- Obligatorio utilizar todos los seguros de la vía que se esté escalando.

- Prohibido compartir un mismo descuelgue o seguro con otra cordada.

- Prohibido iniciar una escalada si existe un escalador por encima de nuestra posición o si su cuerda cruza por nuestro itinerario.

- Obligatorio utilizar solamente las presas y los paneles de escalada, está prohibido utilizar otra parte de la estructura.

- Prohibido aflojar y/o manipular presas o modificar los itinerarios sin autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valdemoro.

- La utilización de las instalaciones por parte de Clubes de montaña, asociaciones, empresas, etc., deberán de informa del tipo de uso que quieren dar a dichas instalaciones, número de personas involucradas, tiempo de permanencia y utilización. Con la posibilidad, de ser requerido un informe, que

englobe lo anteriormente citado mas lo que vea necesario la Concejalía de Deportes.

- En cualquier momento personal de la Concejalía de Deportes, podría requerir y verificar el uso correcto de la ZDU, y exigir el cumplimiento del presente Reglamento a los usuarios, con la aplicación de la sanción correspondiente recogido en el Título VII Régimen sancionador, de no cumplir con el mismo.

Artículo 38. RECOMENDACIONES DE USO DEL "ÁREA DE ESCALADA":

- Usar casco para todo tipo de escaladas.
- No asegurar a más de dos metros de la pared.
- Utilizar el tipo de escalada conocido como "escalada en polea".
- Cambiar de vías de escalada para un mejor uso del espacio al resto de usuarios.
- Seleccionar la vía de escalada en función del nivel de preparación que se posea.
- Realizar ejercicios de calentamiento previo a la realización de la actividad para evitar lesiones deportivas.
- No hacer uso abusivo de los polvos de magnesio.

Artículo 39. NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO DEL "ÁREA DE PATINAJE":

- Prohibido el uso de dispositivos, utensilios, elementos motorizados o material distinto a patines, tablas de skate o bicicletas BMX.
- Obligatorio mantener la pista libre de objetos.
- Obligatorio respetar los turnos del resto de usuarios.
- Obligatorio el uso de todas las protecciones necesarias siempre que se realicen prácticas de riesgo para el usuario y que sean potencialmente peligrosas (sueltas, saltos mortales, laterales, etc.)
- Prohibido detenerse en el área de patinaje.
- Prohibido usar elementos añadidos a patines y tablas que supongan un riesgo para la integridad del resto de usuarios y para la propia instalación.

Artículo 40. RECOMENDACIONES DE USO DEL "ÁREA DE PATINAJE":

- Estar en posesión de un seguro de accidentes deportivos individual específico que cubra la práctica de la actividad a realizar.
- Usar las protecciones pertinentes en todo tipo de patinajes.
- Realizar ejercicios de calentamiento previo a la realización de la actividad para evitar lesiones deportivas.

Artículo 41. NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO DEL "ÁREA DE BALONCESTO URBANO":

- Prohibido colgarse del aro o del cualquier otra parte de la canasta.
- Prohibido el uso de material distinto a balones de baloncesto dentro de la instalación.

- Prohibido invadir las líneas de la cancha por parte de los usuarios que no se encuentren jugando.

Artículo 42. RECOMENDACIONES DE USO DEL "ÁREA DE BALONCESTO URBANO":

- Estar en posesión de un seguro de accidentes deportivos individual específico que cubra la práctica de la actividad a realizar.
- Usar material deportivo acorde con la práctica del baloncesto.
- Organizar partidos rotativos de 3x3 a 7 puntos que permitan jugar a todos los usuarios. Se apela a la buena fe y conducta del usuario.
- Realizar ejercicios de calentamiento previo a la realización de la actividad para evitar lesiones deportivas.

Artículo 43. SISTEMA DE ACCESO A LA ZDU

2.1. Tipología del uso de la ZDU

Los usuarios de la Zona de Deporte Urbano podrán acceder a la instalación de la ZDU en el horario establecido. El uso de la ZDU, será ABIERTO, en dicho horario por la Concejalía de Deportes, en cada momento a tal efecto. Por tanto el uso abierto, conlleva que los usuarios son responsables del correcto uso de la instalación cumplimiento con las medidas recogidas en la información puesta a disposición del usuario en la entrada del recinto, actuando bajo su responsabilidad en todo momento, al no disponer la ZDU de personal deportivo y/o de conserjería durante el tiempo (horario) que el espacio deportivo este abierto al usuario.

2.2. Horario de la ZDU:

2.2.1 Horario de Invierno:
De lunes a viernes: de 08:00 a 22:00 h.
Sábado y domingo: de 08:00 a 00:00 h.

2.2.2 Horario de Verano:
De lunes a viernes: de 08:00 a 00:00 h.
Sábado y domingo: de 08:00 a 01:00 h.

2.3. Acceso según la edad del usuario:

2.3.1 Mayores de edad: El acceso será libre cumpliendo la normativa del presente Reglamento.

2.3.2 Menores de edad: El acceso será libre cumpliendo la normativa del presente Reglamento y lo especificado en materia de acompañamientos a los menores de edad.

1- "Área de Escalada": En caso de querer hacer uso del "Área de Escalada":

- Prohibido el acceso de menores de 14 años salvo que vayan acompañados de un adulto (padre, madre, tutor legal o adulto autorizado), que se responsabiliza del menor.
- En el caso de ser acompañados por un adulto mayor de edad autorizado, estas personas deberán disponer de un documento por el que se hacen responsables directos de la seguridad de los menores, en el cual deberá figurar la asunción de la responsabilidad del menor y disponer de una fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal que lo autoriza.
- El padre, madre, tutor o adulto autorizado, deberá disponer además de seguro de accidentes que cubra específicamente la actividad de escalada o Licencia Federativa en vigor que también cubra el ejercicio de dicha actividad en la Zona de Deporte Urbano de Valdemoro. O bien que el seguro del padre, madre, tutor o adulto autorizado cubra los accidentes de escalada o Licencia Federativa en vigor que también cubra la actividad del menor de edad.
- Así mismo disponer de los conocimientos necesarios para la práctica de escalada.

- Otras áreas de la ZDU: Prohibido el acceso de menores de 14 años salvo que vayan acompañados de un adulto (padre, madre, tutor legal o adulto autorizado), que se responsabiliza del menor.
- Por debajo de estas edades solo podrán practicarse las disciplinas deportivas de la ZDU con autorización expresa emitida desde la Concejalía de Deportes, previa solicitud por padre, madre o tutor legal.

2.3.3 Derogación de carnet de ZDU:
El carnet ZDU no será necesario para tener acceso a la Zona de Deporte Urbano.

Artículo 44. ÍNDICE DE ANEXO

NÚMERO DE ANEXO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
ANEXO 1	MAPA DE LA INSTALACIÓN

ANEXO 1	MAPA DE LA INSTALACIÓN
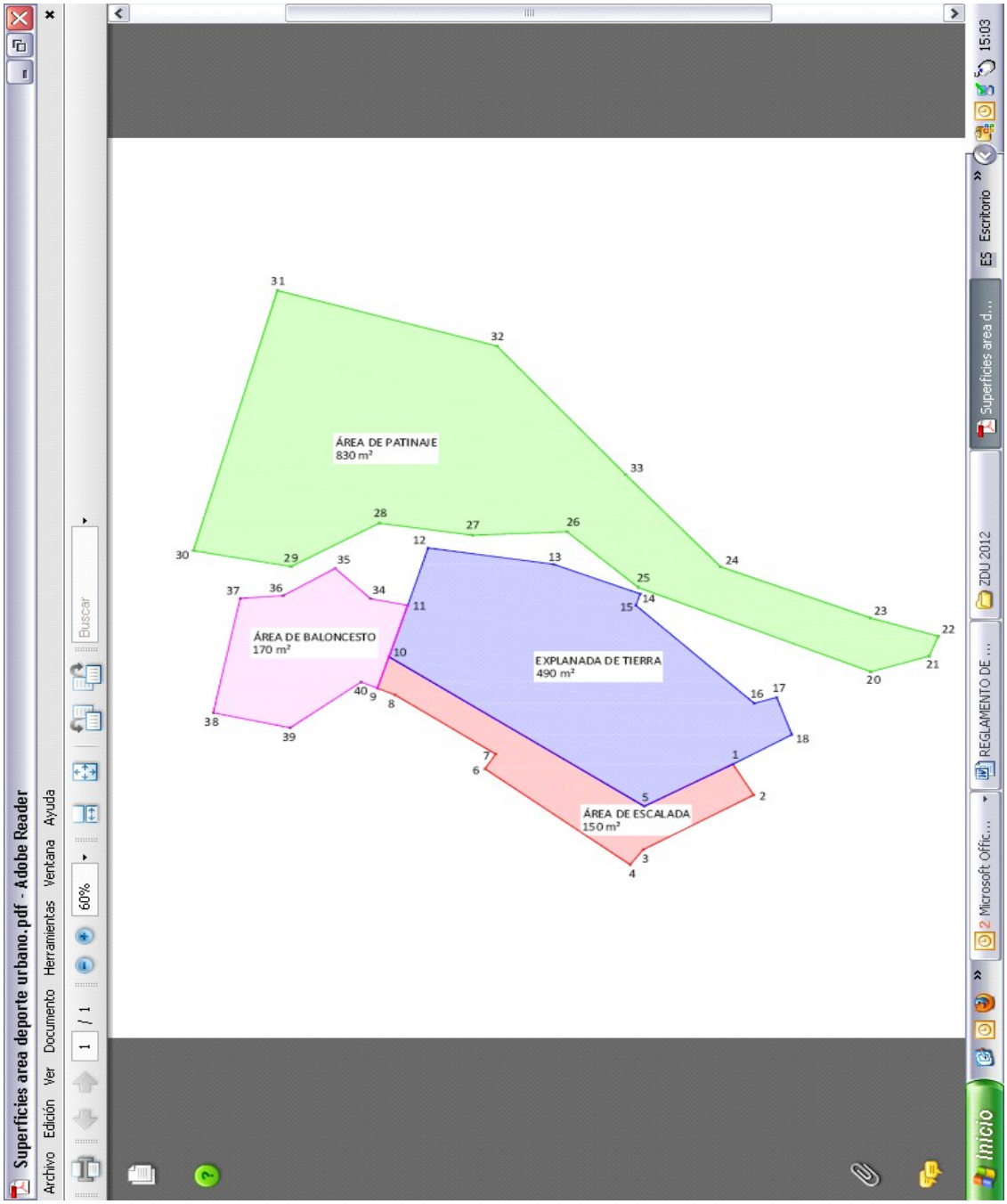
Documento facilitado por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Valdemoro